

**CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO PARA EL TRASLADO DE UN FUNCIONARIO.**

Entre nosotros RODOLFO COTO PACHECO, mayor, casado una vez, Abogado, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número tres-ciento dieciocho-seiscientos sesenta y tres, quien comparece en su condición de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, institución de este domicilio con cédula de persona jurídica número dos-cien-cero cuarenta y dos mil, domiciliada en la ciudad de San José, y para los efectos del presente convenio se denominará "MAG"; y JORGE CRUZ HERNANDEZ, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Sabana Norte, cédula nueve- cero cuarenta y nueve- setecientos ochenta y nueve es GERENTE GENERAL con facultades de Apoderado Generalísimo sin limite de suma de la entidad denominada PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO, cédula jurídica tres- cero cero siete- cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en Barrial de Heredia personería inscrita en la Sección de personas de Registro Público al Tomo ciento cuarenta y uno, Folio ciento dieciocho, Asiento doscientos noventa y tres, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "EL PIMA"; De común acuerdo manifestamos que hemos convenido en suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional para préstamos de la funcionaria del MAG, Vera Selva Delgado, mayor, casada, Médico, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos sesenta y cinco-trescientos dos, vecina de Residencial Campo Bello, San Francisco de Heredia, el cual se registrá en especial por las siguientes disposiciones.

## **CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo al Convenio de Cooperación interinstitucional celebrado entre el MAG, CNP, SENARA, IDA Y PIMA el 27 de octubre de 1997 y firmado por los jefes de cada institución en donde se comprometen a brindarse ayuda mutua en aspectos técnicos para el fortalecimiento del sector agropecuario del país.
2. Que de acuerdo al artículo 78 del Reglamento General de Contratación administrativa, los entes públicos tienen la posibilidad de celebrar convenios o contratos entre sí.
3. Que el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública No.6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas el cual establece el principio de legalidad administrativa.
4. La señora Vera Selva Delgado es funcionaria activa del MAG. La cual tiene estudios a nivel de doctor en medicina, además se encuentra colegiada para el ejercicio de la profesión.
5. Que por darse la necesidad de mantener a la Doctora Vera Selva Delgado, en sus labores en el PIMA, se considera necesario la permanencia de dicho señora en el lugar señalado.

## **POR TANTO**

**Procedemos a celebrar la presente carta de entendimiento a partir del 1 de marzo del 2004, por un periodo de cuatro años, prorrogable con el acuerdo de partes, la cual se entenderá bajo los siguientes disposiciones:**

### **DISPOSICIONES:**

**PRIMERA:** Que de acuerdo a la política interinstitucional, el PIMA necesita la participación de una funcionaria que reúna las características con las que cuenta la Doctora Selva Delgado. Sin embargo, la institución no cuenta con el presupuesto necesario para mantener el servicio de un Médico de Empresa a tiempo completo.

**SEGUNDA:** Que ante tal situación el MAG se encuentra en la mayor disposición de ceder a la mencionada funcionaria al PIMA una vez por semana, por un periodo inicial de cuatro años. La colaboración efectiva de la funcionaria será a partir del primero de marzo de 2004. El periodo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de ambas partes y debidamente notificada la funcionaria. De no ser prorrogado el plazo

**TERCERA:** En todo momento la señora Selva Delgado estará bajo la dependencia jerárquica del Ministro de Agricultura.

**CUARTA:** Se establece que durante todo el tiempo de duración de la presente carta de entendimiento, la funcionaria continuará recibiendo su salario por parte del MAG, el cual contempla todos los beneficios que gozan los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**QUINTA:** EL PIMA se compromete a facilitar a la funcionaria el espacio físico necesario dentro de las instalaciones de la institución, para que lleve a cabo las tareas que se le asignen de manera satisfactoria. Entre estos un consultorio debidamente acondicionado con escritorio y el equipo necesario. De igual manera se pondrá a su disposición de acuerdo al Reglamento de Transporte y a la disponibilidad de la Institución, un vehículo y un chofer para su traslado del PIMA hacia el MAG.

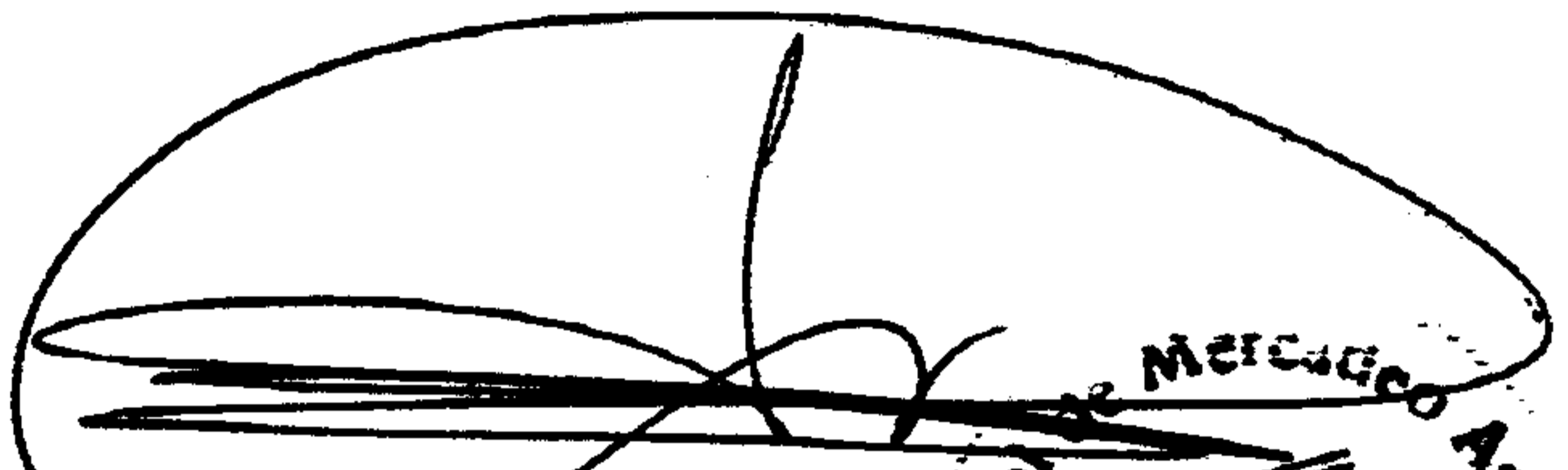

**SEXTA:** Queda establecido desde ya la posibilidad de que ambas partes anticipadamente y por mutuo acuerdo puedan rescindir de dichas contraprestaciones, debiendo comunicarlo a la contraparte y a la funcionaria con por lo menos un mes de anticipación a la fecha efectiva de la rescisión. El MAG se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente entendimiento, si se detectare algún incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por parte de PIMA, así como cualquier motivo de interés público debidamente justificado.

**SÉTIMA:** Ambas partes renuncian anticipadamente a solicitar cualquier indemnización en virtud de la disposición sexta de la presente carta de entendimiento. El PIMA, deberá renunciar a la colaboración que brinda la funcionaria, en el plazo que se le indique por parte del Ministro de Agricultura.

**OCTAVA:** En caso de una posible modificación de la naturaleza jurídica de PIMA, tanto el MAG como PIMA podrán renegociar los términos y condiciones de la presente carta de entendimiento, procurando siempre no lesionar los derechos de la señora Selva Delgado.


**NOVENA:** Por su naturaleza esta carta de entendimiento, es de cuantía inestimable.

**Plenamente conformes firmamos en dos tantos en la ciudad de San José, a los catorce horas del día veintiséis del mes de febrero del año dos mil cuatro.**

  
**Ing. Jorge Cruz Hernández**  
**P/ EL PIMA**  


  
**Lic. Rodolfo Coto Pacheco**  
**Ministro de Agricultura y Ganadería**  


**Ambas firmas son autentica**

  
**Lic. José Pablo Rodríguez Rojas**  
**Abogado Institucional PIMA**  
